



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

## **1030\_ACUERDOS EN LOS QUE SE DISPONGA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN O EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD Y, EN SU CASO, BOLETÍN OFICIAL EN EL QUE ESTÁN PUBLICADOS.**

**El 17 de mayo del año 2000**, en el Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procede a la firma del **Convenio entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la Constitución del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.**

Dicho Convenio recoge la voluntad de los ayuntamientos firmantes de dotar a sus respectivos municipios de un servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. De igual manera el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias desean participar en la prestación de dicho servicio público a nivel insular. Por todo ello, **todas las partes mencionadas consideran necesario que sus voluntades cristalicen en la creación de una organización común que bajo la forma de Consorcio Insular y dotado, por tanto, de personalidad jurídica propia, lleve a cabo la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento en la Isla de Tenerife.**

Cómo única cláusula el Convenio recoge que:

*“El Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos firmantes constituyen mediante el presente Convenio el CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, el cual se regirá en todos sus aspectos por los **Estatutos** que se incorporan como Anexo. **El citado Consorcio iniciará su vigencia efectiva el 1 de julio de 2000, siendo ésta indefinida.**”*

### [CONVENIO DE CONSTITUCIÓN](#)